

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICADO 76001311000720210017800
AUTO # 1288

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior escrito, se

RESUELVE

PRESTE caución la parte demandante por la suma de \$ 120.000.000 en el término de cinco (5) días, con el fin de garantizar el pago de costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida cautelar solicitada (Art. 590 del CGP)

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ